



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 208 -2008-MPP.

Puno, 07 de julio del 2008.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha los dictámenes N° 02-2008 y 08-2008, emitidas por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Municipalidad Provincial de Puno, a la fecha se tienen Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito, cuyos responsables no cumplen con su cancelación, encontrándose pendientes de pago desde el año 1997, habiéndose acumulado a la fecha aproximadamente 36,239 papeletas y debido a las reducciones decretadas, éstas se encuentran vigentes; por lo tanto, con la obligación de pago por la vía coactiva;

Que, el Concejo Provincial de Puno, atendiendo esta problemática y habiendo evaluado la propuesta de Ordenanza presentada al pleno de Concejo, bajo el principio de equidad y considerando la situación socioeconómica de la colectividad, ha visto necesario implementar disposiciones que brinde a los administrados facilidades de pago con reducciones, a fin de subsanar en un tiempo razonable las obligaciones que por deudas de papeletas de infracción mantienen;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, el artículo 17° de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, otorga a las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción competencia de carácter normativo, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobiernos mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de Ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL

PROGRAMA DE REDUCCIÓN DEL PAGO DE LA MULTA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Artículo Primero.- DISPONER el pago de multas por infracción al Reglamento de Tránsito y Transporte, durante tres (03) meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a las papeletas de infracción impagas desde el mes de enero del año 1998 al 31 de marzo del 2008, con las reducciones a los montos de infracción que se consignan en el siguiente cuadro:

SANCIÓN	MONTO DE LA INFRACCIÓN	MONTO A PAGAR EN EFECTIVO ANTES DE 30 DÍAS: 40 %	MONTO A PAGAR EN EFECTIVO DESPUÉS DE 30 DÍAS: 45%	MONTO A PAGAR EN EFECTIVO DESPUÉS DE 60 DÍAS: 50%
Muy Grave (4% UIT)	140.00	56.00	63.00	70.00
Grave (2% UIT)	70.00	28.00	31.50	35.00
Leve (1% UIT)	35.00	14.00	15.75	17.50





Concejo Provincial de Puno

Artículo Segundo.- DISPONER se suspenda transitoriamente el proceso de cobro coactivo a las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito, desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza, a solicitud de parte.

Artículo Tercero.- DISPONER que, los infractores que se acogieron al fraccionamiento de Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito y que cuenten con la Resolución respectiva de la Gerencia Financiera, el saldo que corresponde a la misma queda cancelado en su totalidad a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, incluido los que se encontrasen en la Oficina de Ejecución Coactiva; siempre que ya hayan efectuado el pago de más del 50% de la deuda.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal alcanza a todos aquellos propietarios de los vehículos del transporte urbano, interurbano, interprovincial, taxis, de carga, vehículos menores motorizados y vehículos particulares.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal tiene efecto de notificación a los deudores no tributarios de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito, impuestas hasta el 31 de Marzo del año 2008. Transcurrido el Plazo señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza, se procederá a su cobro coactivo, captura e internamiento del vehículo correspondiente y se iniciará dicho cobro a las papeletas impagas desde enero del año 1998 hasta el 31 de marzo del presente año.

Artículo Sexto.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente aquellos aspectos no contemplados en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Octavo.- ENCARGAR la implementación de la Presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub. Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y a la Gerencia Financiera en lo que corresponda.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen y Protocolo, la difusión y propagación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal, a los siete días del mes de Julio del año dos mil ocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

José Luis Bustos Castillo
Alcalde